

ACTA DE LA SESION ORDINARIA **DEL 04 DE OCTUBRE DE 1993**

Se inició la Sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente don José Joaquín Brunner Ried, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Ernesto Livacic, Miguel Luis Amunátegui, Jaime del Valle, Pablo Sáenz de Santa María, Jorge Ibáñez y Juan Bustos, con la excepción del señor Silvio Caiozzi y la señora Silvia Pellegrini, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo, y del Secretario General don Mario Mauricio Morales Díaz.

1. Se aprobó el Acta de la Sesión Extraordinaria del 27 de septiembre de 1993.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

2.1 PRESUPUESTO 1994

El Presidente sostuvo una reunión con el Director de Presupuesto, don Juan Pablo Arellano, respecto de la necesidad de contar en el año 1994 con los recursos necesarios para operacionalizar la fiscalización de los servicios limitados de televisión por cable. Este asunto quedó en estudio en el Ministerio de Hacienda.

2.2 RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES ANTE RECURSO CONTRA RESOLUCION QUE DISTRIBUYO TIEMPO PARA PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA POR TELEVISION

Con fecha 29 de septiembre de 1993, el Tribunal Calificador de Elecciones rechazó los dos recursos presentados en contra de la Resolución CNTV N°57, de 07 de septiembre de 1993, por el Partido Comunista de Chile y el Partido Alianza Humanista Verde (Causas Rol TRICEL N°s. 60-93 y 61-93). En ambas resoluciones, dicho Tribunal indica expresamente que la resolución del Consejo Nacional de Televisión "resulta plenamente ajustada a derecho".

- 2 -

2.3 FALLO EN RECURSO DE PROTECCION PRESENTADO POR JUAN ANTONIO MONTINO SERRANO EN CONTRA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Con fecha 29 de septiembre de 1993, la Corte de Apelaciones de Santiago dictó fallo en la causa N°2140-93, sobre recurso de protección presentado por don Juan Antonio Montino Serrano en contra de este Consejo y de la Contraloría General de la República. El recurso se originó porque la Contraloría se negó a tomar razón de la Resolución N°42 de este Consejo, la cual autorizaba la transferencia de una concesión de servicio limitado de televisión por cable en la ciudad de Los Andes. El Consejo había dictado dicha resolución fundamentándose en lo dispuesto expresamente en el artículo 1º de la Ley N°18.168. El fallo de la Corte señala que "resulta contraria a derecho y por consecuencia ilegal la negativa del señor Contralor General de la República a tomar razón de la Resolución N°42 dictada por el Consejo Nacional de Televisión, institución que dando cabal cumplimiento e interpretando correctamente las disposiciones legales analizadas precedentemente, autorizó al recurrente para transferir a un tercero su concesión del servicio limitado de televisión de que es titular". En lo resolutivo, este fallo decide que la Contraloría General de la República deberá tomar razón de la mencionada resolución.

2.4 RECURSO DE PROTECCION PRESENTADO POR ANATEL CONTRA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

Se entregó fotocopia del Oficio N°1290 del 27 de septiembre de 1993, de la Corte de Apelaciones de Santiago, por el cual se solicitó a este Consejo informe en la causa N°2653-93 P (Nº Ingreso Corte). Se trata de un recurso de protección interpuesto por la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL, en contra de la Resolución Exenta CNTV N°57, de 1993, por medio de la cual se distribuyó el tiempo de propaganda electoral gratuita por televisión para las próximas elecciones del 11 de diciembre de 1993. Se evacuará el informe solicitado.

3. INFORME SOBRE LA OBLIGACION DE LOS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELEVISION DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Se entregó un informe acerca del cumplimiento por parte de los concesionarios de la obligación establecida en el inciso tercero del artículo 18º de la Ley N°18.838, que consiste en presentar estados financieros en la forma indicada en el artículo 46º de la Ley N°18.046. El informe detalla especialmente la situación de los canales de libre recepción en la banda VHF respecto del cumplimiento o incumplimiento de esta obligación. Se acordó que este punto quedaba en tabla para la próxima sesión.

4. PROYECTO DE REGLAMENTO PARA UNA IMPLEMENTACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA POR TELEVISION

En la línea de lo conocido y acordado en el punto 2.4 de la sesión pasada, se tomó conocimiento de un borrador de reglamento para implementar la propaganda electoral gratuita por televisión. Se acordó reestructurar el texto en dos partes. La primera, con los antecedentes legales y los fundamentos de la intervención del Consejo en este asunto, y la segunda, con las disposiciones propiamente reglamentarias que específicamente deben apuntar a subsanar los vacíos legales en esta materia. Se acordó, además, que esta iniciativa sólo podrá prosperar previo acuerdo explícito de todos los canales de televisión y de todos los partidos y comandos políticos involucrados.

5. ADJUDICACION A LA UNIVERSIDAD DE TEMUCO DE UNA CONCESION DE SERVICIO DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE TEMUCO

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 07 de abril de 1993, la Universidad de Temuco presentó una solicitud de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Temuco, adjuntando los proyectos técnico y financiero a que se refiere el artículo 22 de la Ley N°18.838;

- 4 -

SEGUNDO: Que con fecha 13 de abril de 1993, mediante Of. ORD. CNTV N°261, este Consejo pidió a la Subsecretaría de Telecomunicaciones que fijara las bases del concurso, lo que ésta hizo mediante Of. ORD. R1 32328/474 del 30 de abril de 1993;

TERCERO: Que con fecha 04 de mayo de 1993 este Consejo ordenó publicar las bases del concurso, lo que se hizo en el Diario Oficial los días 17, 24 y 28 de mayo de 1993;

CUARTO: Que dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la última publicación, se presentaron solicitudes de concesión para la misma ciudad por parte de la "Sociedad de Difusión y Publicidad Vida Abundante Ltda." y la "Sociedad de Televisión y Radiodifusión S. A." ;

QUINTO: Que con fecha 05 de julio de 1993, mediante Of. ORD. CNTV N°504, se solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones el informe técnico definitivo; y

SEXTO: Que con fecha 03 de septiembre de 1993, mediante Of. ORD. N° R1 34706/891, la Subsecretaría de Telecomunicaciones hizo llegar el informe técnico sobre las tres solicitudes de concesión en concurso. Este informe señaló en forma expresa que el proyecto presentado por la Universidad de Temuco garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión, obteniendo en el ítem "Cálculos realizados" un 89.58% frente al 54.16% de la Sociedad de Difusión y Publicidad Vida Abundante Ltda. y al 64.58% de la Sociedad de Televisión y Radiodifusión S. A.

EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, en Sesión de hoy y en base a los antecedentes entregados por el informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones citado en el considerando sexto, por los votos de siete de los señores Consejeros presentes, resolvió adjudicar a la "Universidad de Temuco" una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Temuco. El Consejero señor Juan Bustos dio a conocer al Consejo una vinculación especial con una de las instituciones solicitantes y se abstuvo de votar. El Consejero señor Juan de Dios Vial Larraín se abstuvo en la votación.

6. INFORME DE SUPERVISION N°37

Se tomó conocimiento del Informe de Supervisión N°37, sobre los contenidos de la programación en la televisión chilena, entre el 13 y el 19 de septiembre de 1993.

Terminó la Sesión a las 14:36 horas.

Firman los asistentes a la sesión del día 04 de octubre de 1993.

José Joaquín Brunner Ried
Presidente

Juan Bustos R.
Consejero

Jaime Del Valle A.
Consejero

Ernesto Livacic G.
Consejero

Pablo Saenz De Santa María M.
Consejero

Miguel Luis Amunátegui M.
Consejero

Guillermo Blanco M.
Consejero

INASISTENTE

Silvio Caiozzi G.
Consejero

Jorge Ibáñez V.
Consejero

Silvia Pellegrini R.
Consejero

Juan de Dios Vial L.
Consejero

Mario Mauricio Morales D.
Secretario-General

